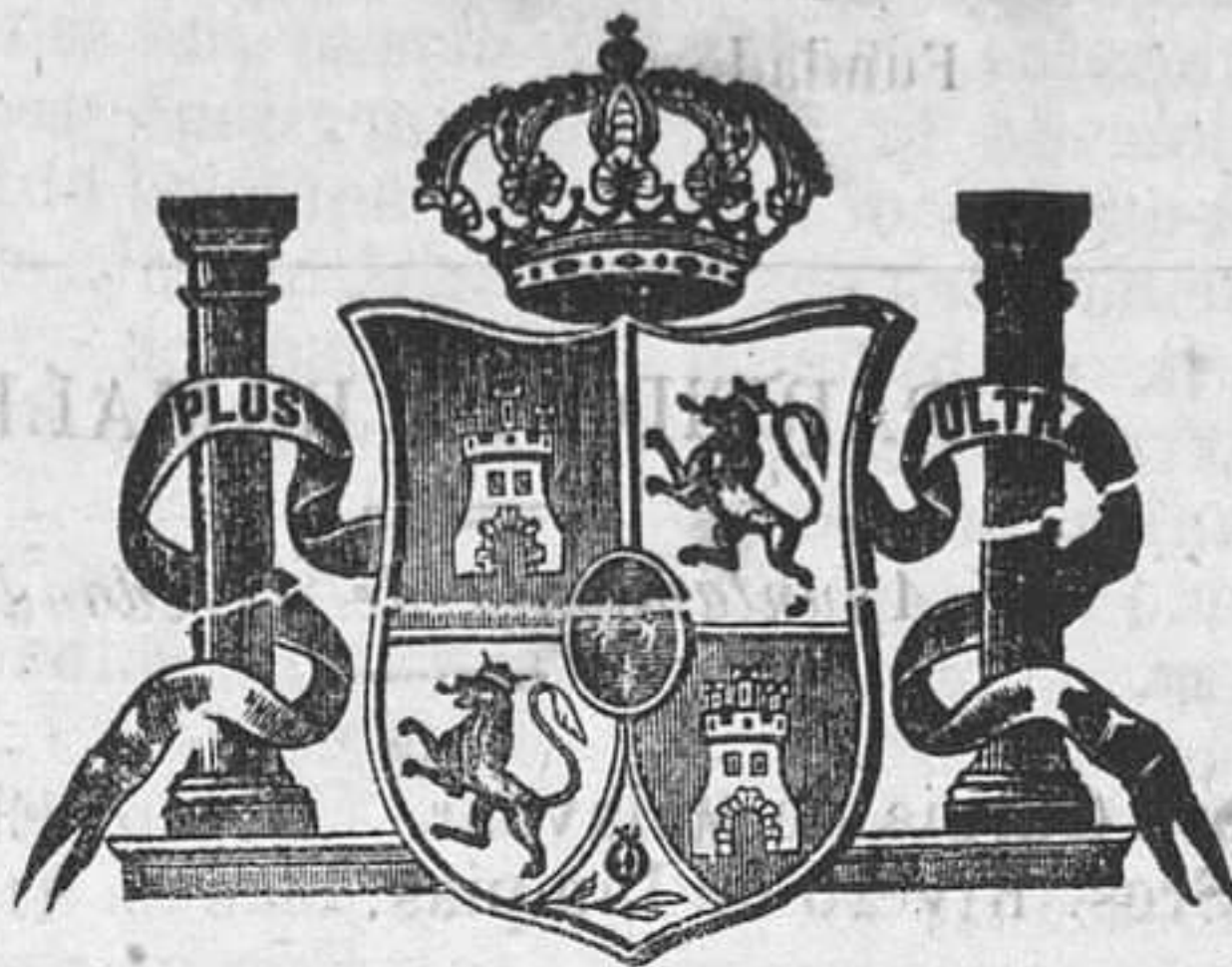


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

(Continuacion.)

RELACION comprensiva de todas las obras pias existentes en la provincia, con expresion de sus fundadores y patronos, pueblos que las disfrutan, su aplicacion y clase de bienes que las constituyen.

Partidos, Ayuntamientos y pueblos á que corresponden.	Clase de bienes que las constituyen.	Fundadores.	Patronos.	Su aplicacion.
PARTIDO DE ENTRAMBASAGUAS.				
<i>Ayuntamiento de Riotuerto.</i>				
Barrio de Arriba.	Papel del Estado.	D. Francisco Cerro.	El cura párraco de San Juan de Riotuerto.	Idem.
Rucandio.	Censos.	Excmo. Sr. D. Tomás Crespo de Agüero, Arzobispo que fué de Zaragoza.	El Ayuntamiento.	Idem.
Riotuerto.	Idem.		Idem.	
<i>Ayuntamiento de Entrambasaguas.</i>				
Hornedo y Riaño.	Papel de la Deuda.	D. Diego del Rebollar.	D. F. Antonio del Campo.	Escuela y dotes.
<i>Ayuntamiento de Santoña.</i>				
Santoña.		D. F. Manzanedo.	El mismo.	Colegio de 2.ª enseñanza.
<i>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.</i>				
Cicero. Adal.	Censos. Idem.	D. Simon Arados Rios. D. Pedro Antonio Albarado.	El Ayuntamiento. Idem.	Escuela de 1.ª enseñanza. Idem.
<i>Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.</i>				
Gastanodo.	Idem.	D. Roque San Miguel.		Idem.
<i>Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.</i>				
Hoz de Anero.	Idem.	D. José Peredo.	Idem.	Idem.
<i>Ayuntamiento de Liérganes.</i>				
Pámaques.	Idem.	Conde de Torre Hermosa.	D. José Bolivar.	Idem.

Partidos, Ayuntamientos y pueblos á que corresponden	Clase de bienes que las constituyen.	Fundadores.	Patronos.	Su aplicacion.
--	--------------------------------------	-------------	-----------	----------------

PARTIDO DE RAMALES.

=====
Ayuntamiento de Arredondo.

Arredondo. Rustablado.	Censos. Idem.	D. José Garcia de Malavear. Los Sres. Rivero de Limpias.	El Ayuntamiento. D. Florentino Maria del Rivero.	Escuela de 1. ^a enseñanza. Idem.
---------------------------	------------------	---	---	--

=====
Ayuntamiento de Rasines.

Rasines. Idem. Ojear.	Láminas. Fincas en Ultrera. Finca en Madrid.	D. Andrés Gil, D. Francisco Gibaja D. Clemente de la Cuadra. D. Gerónimo Martinez.	El Ayuntamiento y cura párroco. D. Enrique de la Cuadra. D. ^a Dionisia Martinez.	Idem. Idem. Idem.
-----------------------------	--	--	---	-------------------------

=====
Ayuntamiento de Ruesga.

Mentera. Valles. Idem. Matienzo. Idem. Riva.	Censos contra el Estado. Censos. Idem. Finca en Santander. Fincas de Logroño. Fincas y censos en Alcalá.	D. Fernando Arredondo. D. ^a Maria Cornejo. D. Francisco Cornejo. D. Pedro Ignacio Trueba D. Fernando Sisniega.	D. ^a Ignacia Arredondo Guzman. Los herederos de la fundadora. El Ayuntamiento. El Concejo. El pueblo y cura párraco. D. Juan Bringas.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
---	---	---	---	--

=====
Ayuntamiento de Soba.

Santayana. La Revilla. Villar. San Martin. Valdicio y Calseca. Herada. Cañedo.	Fincas en Madrid. Censos. Idem. Idem. Idem.	D. Santiago Francisco Velasco D. Rodrigo Gomez Rozas. D. Miguel Zorrilla Lastra. D. M. Abascal.	D. Gaspar Garcia Rozas. El cura párroco. D. Pedro Martinez. D. José Sainz Trapága. El Ayuntamiento. El Ayuntamiento. El Obispo de Santander.	Idem. Idem. Escuela de 1. ^a enseñanza. Escuela de 1. ^a enseñanza. Escuela de 1. ^a enseñanza. Escuela de 1. ^a enseñanza. Escuela de 1. ^a enseñanza.
--	---	--	--	---

=====
Ayuntamiento de Rames.

Gibaja. Ramales.	Censos y fincas. Censos en Bilbao.	D. Mariano Ampuero. El Conde de Revilla Gijedo.	El cabildo de Gibaja. El Conde de Revilla Gijedo.	Escuela de primera enseñanza. Escuela de primera enseñanza.
---------------------	---------------------------------------	--	--	--

PARTIDO DE POTES.

=====
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Cabezón. Luriezo. Piasca. Aniezo.	Censos. Idem. Idem. Idem.	D. Gerónimo Mateo Parra. D. Vicente Soberon. D. Francisco Diaz Dosal. D. Manuel Gonzalez.	D. Gerónimo Roiz Parra. D. Fermin Diez Mobellan. D. José Garcia Ruiz. El Ayuntamiento.	Escuela de primera enseñanza. Escuela y otros objetos. Escuela. Idem.
--	------------------------------------	--	---	--

=====
Ayuntamiento de Camaleño.

Brez. Cosgaya. Baró. Espinansa.	Papel del Estado. Censos. Idem. Idem.	D. Vicente Rojo. El Sr. Conde de la Certusa. D. Juan Gomez Guerra. D. Alejandro Rodriguez Cosgaya.	D. Santiago Campo D. Santiago Gomez Cortina. El capellan. Los parientes del fundador y C.	Escuela de primera enseñanza. Idem. Idem. Idem.
--	--	---	--	--

=====
Ayuntamiento de Castro ó Cillorigo.

San Sebastian. Lebeña. Bedoya.	Fincas rústicas. Censos. Inscripcion.	D. Lorenzo Sanchez Posada. D. Domingo de la Canal. D. Joaquin y D. Pedro Gomez.	El concejo. D. Ramon de las Cuevas. D. Pedro Gomez de la Cortina.	Idem. Idem. Idem.
--------------------------------------	---	---	---	-------------------------

=====
Ayuntamiento de Pesaguero.

Lerones. Valdeprado. Vendejo. Mellanedo.	Censos. Censos. Censos contra el Estado. Láminas intransferibles.	D. Ramon Gonzalez Perez. D. Felipe de Caloca. D. Roque Perez Gomez. D. Domingo Gonzalez.	El Concejo. El cura párroco y conesjo. El concejo. El Ayuntamiento.	Idem. Idem. Idem. Idem.
---	--	---	--	----------------------------------

=====
Ayuntamiento de Potes.

Potes.	Limosnas eventuales.	El Ayuntamiento.	El Ayuntamiento.	Hospital.
--------	----------------------	------------------	------------------	-----------

PARTIDO DE TORRELAVEGA.

=====
Ayuntamiento de Id.

Ganzo. Idem. Barreda. Viérnoles. Torrelavega.	Censos. Censos. Censos.	D. Domingo Bustamante. D. Pedro Carriedo. D. Juan de Mar y Barreda,	D. José Iglesias Castañeda. D. Ramon Castañeda. El concejo. El concejo.	Escuela de primera enseñanza. Idem. Idem. Idem. Hospital.
---	-------------------------------	---	--	---

(Se continuará.)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«S. M. el Rey y su angusta familia han llegado sin novedad á esta Corte á las 3 de la tarde de hoy.— En la estacion han sido recibidos por el Presidente del Consejo de Ministros, los Ministros y todas las autoridades civiles y militares.—El número de gentío que llenaba aquella y las calles del tránsito hasta Palacio no ha cesado de victorear á S. M. con el mayor entusiasmo y dar una prueba mas de su adhesion y respeto.»

Lo que me apresuro á publicar para satisfacion de los habitantes de esta provincia.

Santander 28 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño*.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Determinando la Instruccion de 21 de Julio último que la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales corra á cargo de los Ayuntamientos, y preceptuando á los Alcaldes por el artículo 41 la obligacion de rendir

AYUNTAMIENTO DE.....

MES DE..... DE 187...

IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES.

CUENTA que yo Don..... Alcalde de dicho Ayuntamiento, rindo á la Administracion económica de la provincia, de las existencias de cédulas personales que resultaron en fin del mes anterior, de las recibidas y expandidas en el de la fecha y de las que aparecen existentes para el siguiente.

CLASES DE LAS CÉDULAS.	EFECTOS.				CAUDALES.	
	Existencia en fin del mes anterior.	Recibido en el presente, según facturo núm.—	TOTAL	Ventas.	Devueltas por	Existencia para el mes siguiente.
De 1.ª, 100 pesetas.....						
De 2.ª, 50 id.						
De 3.ª, 25 id.						
De 4.ª, 10 id.						
De 5.ª, 5 id.						
De 6.ª, 2 id.						
De 7.ª, 0'50 id.						
TOTAL.....						

En á de de 187...

(Firma del Alcalde.)

Instituto Geográfico y Estadístico.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Acordado por Real orden de 21 de Mayo último inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del dia 13 de Agosto próximo pasado el planteamiento de la reforma acordada por Real orden de 25 de Febrero de 1876 para la reunion de

mensualmente cuentas de administracion á las económicas, la de esta provincia juzga conveniente dictar las siguientes reglas para que ajustándose en un todo á ellas pueda obtener la debida uniformidad en las cuentas mencionadas y que se produzcan los ingresos con la regularidad precisa.

1.ª Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia rendirán mensualmente cuentas de administracion de cédulas personales á esta Administracion económica, arreglando su forma al modelo inserto al pié de esta circular.

2.ª El cierre de estas cuentas se efectuarán el dia 24 de cada mes, remitiéndose el mismo dia para el examen de esta administracion.

3.ª Los ingresos que deben producirse en la Caja de esta Administracion por el importe de cuentas que en ellas figuren se harán precisamente del dia 26 al 28 del mes á que se refiera.

4.ª En la quinta casilla del citado modelo se expresarán las cédulas devueltas por inutilizacion ó sobrantes, acompañándose en el primer caso certificacion del Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Alcalde, en que se haga constar las circunstancias especiales y causas que motivarán la inutilizacion para que pueda abonarse su importe en cuenta; y

5.ª La que haya de rendirse por el presente mes se cerrará el dia 30 del mismo, debiendo tener efecto el ingreso que las mismas resulte dentro de los 8 primeros del de Octubre siguiente.

Santander 26 de Setiembre de 1877.—*José Vazquez*.

servicio les corresponde) son los encargados de suministrar estos datos que han de recogerse por medio de extractos de las inscripciones del Registro civil y partidas sacramentales respectivamente

2.º Estos extractos se extenderán en papeletas impresas y dispuestas de un modo tan sencillo que el ménos habituado en esta clase de trabajos acierta á llenarlas facilmente sin dar lugar á dudas ni á vacilaciones, de ningun género.

3.º Por el correo del dia en que esta Circular aparezca en el BOLETIN OFICIAL y sucesivos recibirán los Señores Jueces municipales y Curas párrocos las papeletas de que hago mérito en el párrafo anterior á cuyo efecto dirigire las destinadas á los primeros directamente, y los segundos las recibirán por conducto de los Señores Alcaldes á quienes encargo las distribuyan no tan solo entre los párrocos que existan en sus respectivos términos municipales sino que tambien lo harán (en la proporcion conveniente) entre los capellanes de hospitales, hospicios y conventos y cualquiera autoridad eclesiástica que por cualquier concepto haya estado encargada en el precitado año de 1876 de un registro de alza y baja de la poblacion.

4.º Apesar de la simplicidad con que las papeletas se hallan dispuestas (evitando cuerdamente la Direccion general del Instituto los antiguos cuadros sinópticos tan difíciles como enmarañados) se publicarán á contar desde la fecha de insercion de esta circular en el periódico oficial y en los números sucesivos los modelos que abrazando todos los casos y en las formas apropiadas, á las inscripciones con que los Señores Jueces municipales y Curas párrocos llevan los respectivos registros imprimiendo de este modo un nuevo caracter de sencillez si posible es aumentarles el que ya de suyo tienen.

5.º Como quiera que pueden existir en los distritos municipales algunas personas que no profesen la Religion catolica, Apostolica, Romana dejando por consiguiente de constar en los libros parroquiales á los Señores Alcaldes en cargo la formacion de extractos análogos (á los modelos que se publicarán en este periódico oficial para los Señores párrocos) ajustándolos á la naturaleza de los nacimientos, matrimonios, y defunciones en el caso de haber acaecido alguno entre esta clase de individuos á cuyo fin de las papeletas destinadas al clero se reservarán las que juzguen necesarias para cumplir por su parte este servicio suprimiendo en ellas la ante-firma *El Cura párroco* y escribiendo en su lugar *El Alcalde*.

6.º Extendidas que sean las papeletas con arreglo á las inscripciones que existan en el Registro civil y partidas sacramentales, se devolverán estas por medio de fajas que abraazarán paquetes de 100 papeletas cada una (sobre poco más ó ménos) dobladas por su centro y atadas de antemano y sólidamente con

hilo fuerte ó bramante no re-tando ya mas que ponerlas en el correo puesto que cada una ademas de la direccion vá autorizada con el sello del Instituto Geográfico y Estadístico y por lo tanto dispuesta á circular.

7.º Las fajas de devolucion mencionadas en el párrafo anterior se remitirán en union con las papeletas que deban abrazar.

8.º Los Señores Alcaldes me remitirán los extractos cuya formacion les prevengo en el párrafo 5.º por medio de oficio.

9.º Los datos en que he basado los cálculos para formar la lista de distribucion de las papeletas, y fajas de devolucion, son deducidos del movimiento de la poblacion correspondiente á los años de 1871 y 1872, y como quiera que este varia constantemente y hasta el infinito aun en épocas próximas (segun nos demuestra la Estadística) máxime cuando las naciones atraviesan por periodos tan anormales como el último porque lo hizo nuestra patria, no es extraño que estos fueren erróneos en parte por defecto; en cuyo caso faltarían papeletas; para obiar este inconveniente los Señores Jueces municipales y Curas párrocos que se hallen en este caso al remitirme el primer paquete (esta devolucion pueden hacerla remesas sucesivas) me incluirán una nota en que se exprese el pedido suplementario de papeletas de una y otra clase que se necesitan para acabar de cumplir este importante servicio.

10.º El plazo máximo que se concede para la devolucion de las citadas papeletas es el de mes y medio á contar desde la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL.

11.º La remuneracion señalada por este trabajo extraordinario será el de cuatro centimos de peseta por cada extracto completo que presenten los Señores Jueces y Curas párrocos, cuyo abono se hará á los citados funcionarios tan pronto como se me comuniquen las órdenes oportunas por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Confiadamente espero en que los Señores Jueces municipales y Curas párrocos cumplirán este importante servicio de Estadística (base de otros muchos) que hoy la Nacion les encomienda á su rectitud y celo esmerándose en su exactitud y haciendo que obren sus datos en la oficina de mi cargo dentro del plazo marcado Restandome por último reiterar á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia coadyuven por su parte dando cumplimiento el servicio que les toca llenar y conocimiento á los Señores párrocos de este BOLETIN OFICIAL y los números sucesivos en que por contener modelos de la naturaleza de el mismo puedan serles utiles en su desempeño.

Santander 27 de Setiembre de 1877.—El Jefe de los trabajos estadísticos.—*Leon García de Longoria*.

Modelo número 1.

NÚMERO 1.

Provincia de...

Juzgado municipal de...

MES DE DE 187...

AÑO DE 187...

DIA...

Nacimientos. (1) Inscriptos en vida. (2) Varones.

Inscripcion número 000,.....alumbramiento (3) sencillo,.....
 Corresponde al.....niño N. N. (4).....
 nació el dia (5)..... á las (6)..... de la (7).....
 hijo (8) de legitimo matrimonio,.....su padre N. N., natural de (9).....
 provincia de (10)..... de (11)..... años de edad, su estado (12).....
 su profesion, oficio ú ocupacion (13)..... domiciliado en (14) este distrito
 municipal,.....provincia de (15)..... su madre N. N., natural de
 (16).....provincia de (17)..... de (18)..... años de
 edad, su estado (19)..... su profesion, oficio ú ocupacion (20).....

.....domiciliada en (21).....provincia de (22)

.....de.....de 1877.

El Juez municipal,

(1) Se pondrá en este hueco, «Inscritos en vida ó Inscritos muertos,» segun el caso.

(2) «Varones ó hembras,» segun el sexo á que corresponda.

(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento,» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida, y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.

(4) No han necesidad de consignar el nombre; pero si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.

(5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.

(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.

(8) Si es legítimo ó ilegítimo.

(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA.—Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo número 1.

NÚMERO 2.

Provincia de...

Distrito municipal de

MES DE..... DE 187...

AÑO DE 187...

DIA...

Parroquia de.....

Nacimientos (1) bautizados en vida.

(2) Varones.

Partida núm. 7.

Alumbramiento (3) sencillo,.....
Corresponde al niño N. N. (4).....nació el día (5).....
á las (6) tres.....de la (7) tarde,.....hijo (8) de legítimo matrimonio,.....
su padre N. N., natural de (9).....provincia de (10).....de (11) ...
años de edad, su estado (12).....su profesion, oficio ú ocupacion (13).....
domiciliado en (14) este distrito municipal,.....provincia de.....su madre
N. N., natural de (16).....provincia de (17).....de (18).....años de
edad, su estado (19).....su profesion, oficio ú ocupacion (20).....domici-
liada en (21).....provincia de (22).....

.....de.....de 187...

El Cura párroco.

(1) Se pondrá en este hueco, «Nacidos vivos ó muertos,» segun el caso.

(2) «Varones ó hembras,» segun el sexo á que corresponda.

(3) A continuacion de la palabra «Alumbramiento,» se consignará si fué sencillo, doble ó triple. Además, si fué doble, se expresará si con niño ó niña, y si nació con vida; y si triple, si con niño y niña, con dos niños ó con dos niñas, y cuáles de ellos nacieron con vida.

(4) Si fuese abandonado, se añadirá el sitio en que se le halló, el día y la hora, y si expósito, el establecimiento en que lo fué, día y hora en que se recogió.

(5) Día en que nació ó el en que se supone vino al mundo, de ser abandonado ó expósito.

(6 y 7) Hora en que nació ó en que se suponga vino al mundo, si fuese abandonado ó expósito.

(8) Si es legítimo ó ilegítimo.

(9) Si fuese conocido el padre, se llenará su filiacion en este hueco y en los correspondientes á los números 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

(16) En este hueco y en los siguientes, números 17, 18, 19, 20, 21 y 22, se seguirá el orden establecido para la filiacion del padre.

NOTA.—Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

JUNTA ECONOMICA.

Del Departamento del Ferrol.

En cumplimiento de Real orden de 27 de Agosto último, y acuerdo de esta Corporacion del día de hoy se anuncia á pública licitacion por segunda vez para las doce y media de la mañana del diez y siete de Noviembre próximo, la subasta del transporte de seiscientas piezas de roble que miden proximately doscientos ochenta metros cúbicos, desde el depósito que tiene establecido la Marina en el puerto de San Vicente de la Barquera hasta el arsenal de este Departamento, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios tipos que se hallan insertos en la *Gaceta de Madrid* de nueve de Julio último, BOLETIN OFICIAL de la provincia de la Coruña número 3 de 5 del indicado mes y en el de Santander de 4 del mismo; siendo de advertir que dicho acto tendrá lugar á la referida hora del mencionado día ante la Junta que se designe en las Comandancias de Marina de las espresadas provincias, en donde se hallarán de manifiestos dichos documentos, para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Ferrol 15 de Setiembre de 1877.—El Secretario.—*Gabriel Pitada Veiga.*

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Fisiologia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en él mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino.—*E. Garrido.*—Es copia:—El Secretario general.—*Julian Samaniego y Samaniego.*

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Medicina dos categorias de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescriptas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, *E. Garrido.*—Es copia: el Secretario general, *Julian Samaniego y Samaniego.*

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANLÁNDER.

Instruido por esta Aduana el oportuno espediente respecto de la existencia en los almacenes de la misma de los bultos que se expresan á continuacion, cuyos dueños no se han presentado á recogerlos, sin embargo de haber sido invitados al efecto, la Administracion ha declarado el abandono á favor de la Hacienda con arreglo al caso 2.º del art. 193 de las ordenanzas de Aduanas.

Y á fin de que llegue á noticia de quien corresponda el acuerdo dictado, se anuncia en este periódico, dando un plazo de 20 dias al que se crea con derecho de interponer cualquiera reclamacion.

Hé aquí los bultos que se citan:
1. Una caja sin marca, conteniendo ropas usadas.

- 2. Un baul F. N. id., id.
 - 3. Una caja T. M. F. agua de olor.
 - 4. Una caja Señora Presidenta de la Cruz Roja, Bilbao, conteniendo hilas y vendajes.
 - 5. Un baul sin marca, conteniendo ropas usadas.
 - 6. Una caja sin id., conteniendo un videl.
 - 7. Una id. con 327 aisladores de porcelana para telégrafos.
 - 8. Un baul Mdme. Fernandez, con ropas viejas.
 - 9. Un baul rotulado con prendas de volatineros.
 - 10. Cuatro escopetas.
 - 11. Un bulto sin marca con una albarda ó silla vieja de volatines.
 - 12. Un paquete Fernandez Garcia Lopez, muestras tejidos, sin valor.
 - 13. Una cajita J. M. Zorrilla, con una rueda de hierro.
- Santander 25 de Setiembre de 1877.—*Mariano Padura.*

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santurde de Toranzo.

Del lugar de Villasevil de este distrito ha desaparecido desde el día 18 del corriente mes, una jata como de año y medio, colorada amarilla un poco, con un camapano pequeño colgado al pescuezo, con una roca antigua en la cola bien encabezada y un poco repica.

Lo que se anuncia á fin de que el que sepa de ella lo comunique en dicho lugar á su dueño D. Valentin Somavilla.

Santurde de Toranzo 23 de Setiembre de 1877.—*José Diaz de Villegas.*

Ayuntamiento de Arredondo.

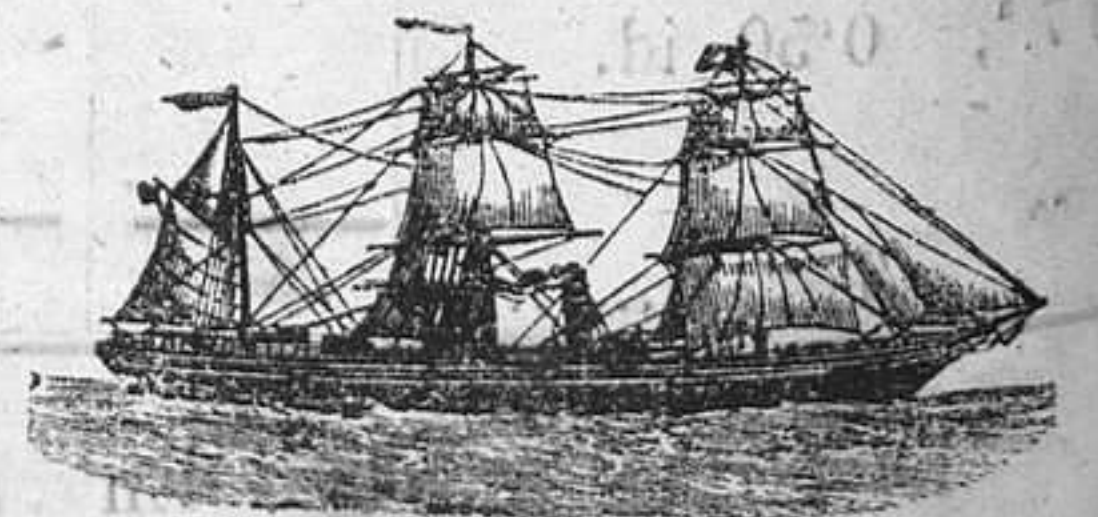
En poder del Alcalde barrio de este pueblo D. José de Cubar Hermosa, se halla prendada y puesta en custodia por haber causado daños en los prados de D. Santiago Lavin y D.ª Isabel Garcia, una vaca de las señas siguientes:

Edad como de 8 á 10 años, color de avellana de medio arriba y morena por abajo, con una marca en la punta del asta derecha, un sacabocado en la oreja del mismo lado y despuntada la izquierda; dicha vaca anda extraviada como dos meses.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que su dueño se presente á recogerla previo pago de daños y costas en el término de 30 dias pasados los cuales se procederá á su venta como bienes mostrentos.

Arredondo 24 de Setiembre de 1877.—*José G. Solana.*

Anuncios particulares



Vapores-correos de A. Lopez y C.ª

PARA LA

HABANA Y VERACRUZ

en viaje extraordinario con carga y pasajeros solamente.

Saldrá de Santander el día 28 de Octubre.

EL VAPOR-CORREO ESPAÑOL

CORUÑA.

Precios de pasaje en 3.ª clase.

Para la Habana..... 35 duros.
Para Veracruz..... 60 id.

Consignatarios en Santander, Señores Angel B. Perez y C.ª, Muelle, 18.